



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5 (CINCO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S097 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTERMET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "A"), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INT-PER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ELISEO GARCÍA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE "B"), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E6-2019, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de \$146,591,955.87 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$346,399,909.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 27 de enero de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número 1 (uno) a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Nayarit) modificando la cantidad mínima de \$147,232,801.36 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 36/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$347,959,918.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 23 de marzo de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número 2 (dos) a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Michoacán) modificando la cantidad mínima de \$148,938,953.62 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$351,409,209.93 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 93/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número 3 (tres) a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (UMAE HE CN OCC Oblatos) modificando la cantidad mínima de \$151,056,021.11 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS 11/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$356,316,309.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número 4 (cuatro) a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Bajío) modificando la cantidad mínima de \$152,000,573.70 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$358,410,433.05 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

## DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000022621-2022 de fecha 21 de abril de 2022, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Guanajuato, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 119001200100/0871/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ambos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Guanajuato, solicitaron a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 269001200100/040/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Guanajuato, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por atenta nota de fecha 23 de septiembre de 2022, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Guanajuato, en su calidad de Administrador del Contrato y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el monto mínimo y máximo contratado de los servicios, de conformidad con los precios unitarios que se indica en el contrato

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 04 de agosto de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) de los

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

montos mínimo y máximo del contrato de conformidad con el documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio partida 1 (Guanajuato), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$156,199,722.95 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 95/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$367,987,935.53 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$48,863,985.29	\$48,863,985.29	\$58,471,752.37
Importe Máximo más IVA	\$115,466,636.44	\$115,466,636.44	\$137,054,662.65



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

Anexo del fallo, página 20 de 50

INTERMET, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER, S.A DE C.V.								
PARTIDA 1	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DE IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DE IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRTO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Guanajuato	\$6,998,582.09	\$15,962,504.14	\$6,998,582.09	\$15,962,504.14	\$11,197,731.34	\$25,540,006.62	\$25,194,895.52	\$57,465,014.90

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni de sus convenios modificatorios número **1 (uno), 2 (dos) 3 (tres) y 4 (cuatro)**.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **23 de septiembre de 2022**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-94-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

1

POR "EL PROVEEDOR"

INTERMET, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE "A")

INT-PER, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE "B")

C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA  
Representante Legal

C. ELISEO GARCÍA ZAMORA  
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano  
de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Aguascalientes

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

G. DANIEL PADILLA CRUZ

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. DELIA GUADALUPE ISAIÁS VERA**

Jefa de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR**

Director Administrativo en la UMAE Hospital de Especialidades  
N° 1 CMN del Bajío "León" Guanajuato

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

---

**C. CARLOS BEAS RUÍZ VELASCO**  
Jefe de División de Cirugía en la UMAE Hospital de  
Especialidades CMN de Occidente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. ROBERTO MOLINA RODRÍGUEZ**

Jefe de División de Ginecología en la UMAE Hospital de Gineco  
Obstetricia N° 48 el CMN el Bajío "León" Guanajuato





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

---

**C. GABRIELA ILOZA GARCÍA**  
Directora Administrativa en la UMAE Hospital de Pediatría CMN de Occidente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO


Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097





ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ

Director Administrativo en la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia  
CMN de Occidente

  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

     
Página 14





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. NELIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

~~C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA~~

~~Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco~~

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. CÉSAR MANUEL MANRIQUEZ SOLÍS**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODÍNEZ**

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 18





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



---

**C. KEVIN CÁZAREZ BARCENAS**  
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en el  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Quéretaro



RRSR/HRJ/LMCR

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000022621 - 2022

Dependencia Solicitante: D0011 Delegación Guanajuato  
SEI: Servicios Integrales  
11A10010 M\_OFICINAS DELEGACIONALES

Descripción: PREVIO, CONTRATACIÓN LOCAL

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 21/04/2022 Fecha Validación: 21/04/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,838,006.00  
Cuenta: 42060419 Partida presupuestaria: 33903 Servicios integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,259.7	5,099.8	3,995.1	483.5	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 12,838,006.00  
DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 MN

ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA  
Autoriza  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
COORD. en Guanjuarisco  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

OFICIO N° 119001200100/0871/2022

León Gto., a 04 de agosto de 2022

INTERMET, S.A. DE C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos 1502 Bis  
Col. Mixcoac  
Demarcación Territorial Benito Juárez  
C. Olivia Magni de la Garza  
[tiempo.ficitaciones@intermet.com.mx](mailto:tiempo.ficitaciones@intermet.com.mx)

04 de agosto de 2022

Participación Conjunta  
INTE-PER, S.A. DE C.V.  
C. Eliseo García Zamora

INTERMET S.A. DE C.V.  
Blvd. A. López Mateos 1502 Bis  
Col. Mixcoac Del. Benito Juárez  
C.P. 03910 CDMX  
Tel. 5598-4049 / Fax. 5598-3575

Por medio del Presente y en seguimiento al contrato DC20S097 correspondiente al "SERVICIO INTEGRAL DE MINIMA INVASION" contrato plurianual y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitamos se pronuncie sobre la disponibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato primigenio, con la finalidad de ampliar la cantidad máxima y mínima establecida en la cláusula Segunda denominada "Importe del Contrato" por el veinte por ciento del importe establecido en la Partida 1 en el desglose que corresponde a cada Delegación/UMAE originalmente, conservándose los mismos términos, condiciones y precios de los bienes pactados originalmente, de acuerdo a lo siguiente:

SOLICITUD DE AMPLIACION

	Montos	Importe que se solicita se incrementa (20%)	Importe impactando el 20% solicitado
	Nota: La tasa aplicable correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA) es 16%	Nota: La tasa aplicable correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA) es 16%	Nota: La tasa aplicable correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA) es 16%
Importe Mínimo más IVA	\$20,995,746.27	\$4,199,149.25	\$25,194,895.52
Importe Máximo más IVA	\$47,887,512.42	\$9,577,502.48	\$57,465,014.90

Lo anterior derivado al consumo que ha tenido dicho contrato en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Esperando vernos favorecidos con la presente petición, me despido enviándole saludos cordiales.

Atentamente

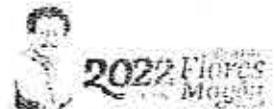
Dr. Manuel López Varela

Titular de la Jefatura de  
Servicios de Prestaciones Médicas

Act. Delia Guadalupe Isaias Vera

Titular de la Jefatura de  
Servicios Administrativos

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
OOAD Guanajuato  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio N° 269001200100/040/2022

León Guanajuato, a 05 de Agosto de 2022

**Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite**

Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios  
Durango No. 291, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06700, Ciudad de México.

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Guanajuato, garantice la continuidad de los servicios integrales de procedimientos de mínima invasión (partida 1), solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio por ampliación de importe equivalente al **20% del presupuesto mínimo y máximo total correspondiente a la partida 1 de Guanajuato del contrato DC20S097**, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Numero LA-050GYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

**Numero de contrato:** DC20S097

**Proveedor:** INTERMET S.A de C.V, en participación conjunta con la empresa INT-PER, S.A de C.V.

**Vigencia del contrato:** 04 de febrero del 2020 al 31 de Diciembre del 2022

La presente ampliación del importe del 20% al monto máximo del contrato DC20S097, en específico a la partida 1 Guanajuato. Se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 1	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DE IMPORTE MINIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DE IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA(20%)	IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO SIN IVA
GUANAJUATO	\$ 20,995,746.27	\$ 47,887,512.42	\$ 4,199,149.25	\$ 9,577,502.48	\$ 25,194,895.52	\$ 57,465,014.90

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
Magón



La modificación solicitada para el contrato DC20S097

Dice:

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$152,000,573.70 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) LA TASA APLICABLE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) ES 16%, Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE

\$358,410,433.05 (TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), LA TASA APLICABLE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

Los montos mínimos y máximos para cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$ 48,863,985.29	\$ 48,863,985.29	\$ 54,272,603.12
Importe Máximo más IVA	\$ 115,466,636.44	\$ 115,466,636.44	\$ 127,477,160.17

DEBE DECIR:

**SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MINIMA DE **\$156,199,722.95** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 95/100 M.N) LA TASA APLICABLE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) ES DE 16% Y POR LA CANTIDAD MAXIMA DE **\$367,987,935.53** (TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N) LA TASA APLICABLE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) ES DE 16% DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

(...)



Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$ 48,863,985.29	\$ 48,863,985.29	\$ 58,471,752.37
Importe Máximo más IVA	\$ 115,466,636.44	\$ 115,466,636.44	\$ 137,054,662.65

Anexo del Fallo, pagina 20 de 50

DICE:

PARTIDA 1	INTERNET S.AS DE CV, en participación conjunta con INI-PPR S.A. DE CV.							
	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DE IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DE IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA(20%)	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA
GUANAJUATO	\$ 6,998,582.09	\$ 15,962,504.14	\$ 6,998,582.09	\$ 15,962,504.14	\$ 6,998,582.09	\$ 15,962,504.14	\$ 20,995,746.27	\$ 47,887,512.42

DEBE DECIR:

PARTIDA 1	INTERNET S.AS DE CV, en participación conjunta con INI-PPR S.A. DE CV.							
	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DE IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DE IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA(20%)	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA
GUANAJUATO	\$ 6,998,582.09	\$ 15,962,504.14	\$ 6,998,582.09	\$ 15,962,504.14	\$ 11,197,731.34	\$ 25,540,006.62	\$ 25,184,895.52	\$ 57,465,014.90

Justificación:

El artículo 4º. Constitucional reconoce el derecho a la salud, que no es otra cosa que el disfrute de los servicios correspondientes, debiendo entenderse como tales el conjunto de acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona, por medio de acciones que resulten idóneas para ese fin y que primordialmente se basan en la oportuna atención médica del individuo, lo que conlleva actividades tales como un diagnóstico temprano y proporcionar el tratamiento oportuno.





Los procedimientos quirúrgicos en cualquiera de sus variantes suelen implicar daños a la estructura corporal; con la finalidad de sanar, remover o reconstruir el tejido u órganos afectados. Esta manipulación, aunque necesaria, resulta en dolor, inflamación, discapacidad o alteraciones estéticas, que implica en los pacientes repercusiones a corto, mediano o largo plazo.

La cirugía de mínima invasión es una alternativa a la cirugía abierta que se ha convertido en un gran adelanto terapéutico, que además, reduce los costos derivados de las estancias hospitalarias prolongadas en ocasiones innecesarias o del uso de mayor material quirúrgico, con lo cual se consigue aumentar la satisfacción y comodidad del paciente. A este respecto se pueden mencionar las siguientes ventajas:

**Menor dolor posterior a la cirugía:** permite a los pacientes levantarse y caminar a las pocas horas de la cirugía.

**Estancia hospitalaria corta:** si no hay complicaciones, el paciente puede estar de uno a tres días en su casa y continuar allí la convalecencia.

**Menor tasa de infección:** los tejidos internos del cuerpo no son expuestos al aire ambiental, a diferencia de la cirugía abierta. Además, la video-magnificación permite manejarlos en forma más precisa y delicada, protegiendo órganos vitales.

**Reincorporación a la actividad normal:** laboral y de la casa, al ser todo mucho más benigno, se vuelve a la vida diaria más rápidamente.

**Mejora el resultado estético:** las cicatrices son más pequeñas y menos visibles.

En conclusión la necesidad de contar con servicio integral de mínima invasión en las unidades médicas de segundo nivel, radica en contar con un conjunto de técnicas que disminuyen las lesiones inherentes a las vías de acceso quirúrgico tradicionales, consiguiendo con esto una menor morbilidad tras operatoria, disminuyendo de manera importante el periodo de convalecencia, haciendo más eficaz la atención ambulatoria y hospitalaria al disminuir el tiempo de estancia hospitalaria.

Para tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- ° Certificado de disponibilidad presupuestal, previo número 0000022621-2022, de la partida presupuestal 42060419 Servicio Integral de Mínima Invasión, cuenta con recursos disponibles para cumplir el compromiso derivado del contrato DC20S097.
- ° Solicitud de anuencia para el C. Olivia Magni de la Garza, representante legal de la empresa INTERMET S.A de C.V para continuar brindando el servicio en los mismos precios, términos condiciones del contrato DC20S097, por el incremento del importe de un 20% mínimo y máximo.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
OOAD Guanajuato  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

° Anuencia por parte del Representante Legal de la empresa INTERNET S.A de C.V, mediante el cual manifiesta "que estamos en la mejor oportunidad de seguir presentando el servicio a estos pacientes aceptamos el incremento de un 20% en el monto inicial, bajo los mismo términos y condiciones vigente"

° Se adjunta designación de administrador de contrato 119001100100/MH0779/2022.

Agradezco de antemano su fina atención y le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier información al respecto en los correos: [delia.isaias@imss.gob.mx](mailto:delia.isaias@imss.gob.mx)

Atentamente

Act. Delia Guadalupe Isaias Vera  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TESTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

**ATENTA NOTA**

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

RECIBIDO ALMACÉN DE SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
SERVICIOS INTEGRALES  
23 SEP 2022  
RECEIVED  
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 269001200100/040/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número **DC20S097** correspondiente a la partida 1 Guanajuato, suscrito con la empresa **INTERNET S.A. DE C.V.** en participación conjunta con la empresa **INT-PER S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe mínimo y máximo correspondiente a la partida 1, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E6-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal
5. Designación de Administrador del Contrato.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Guanajuato, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Copias al reverso..!



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.





Oficio N° 119001100100/MH0779/2022

León, Guanajuato, a 16 de Agosto de 2022

**Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite**

Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios  
Durango No. 291, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06700, Ciudad de México.

Informo a usted que para el seguimiento del contrato actual **DC20S097** correspondiente al **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**, el funcionario señalado a continuación, es el designado para fungir como Administrador y firma el presente con su aceptación, compromiso y consentimiento:

Servidor Público Designado como Administrador del Contrato							
OOAD	Nombre	Cargo	RFC	CURP	Correo electrónico	Número telefónico	Firma de Aceptación
OOAD Guanajuato	Delia Guadalupe Isaias Vera	Jefa de Servicios Administrativos	IAVD660717 N74	IAVD660717MG TSRL09	delia.isaias@imss.gob.mx	477 717 4000 ext 11132	

Lo anterior en cumplimiento a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público vigentes:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos o conforme al último párrafo del presente numeral.

**IMPORTANTE:** De haber cambio de funcionario como Auxiliar Administrador del contrato esta deberá actualizarse y remitirse al área contratante a efecto de ostentar en los contratos al Auxiliar vigente que suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes. En caso de que existan cambios a los nombramientos por procesos de nominación del personal deberá incluir en el apartado de su acta de entrega-recepción, informar a quien le sucede, la designación de Auxiliar en la Administración del contrato, para la modificación documental respectiva.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN GUANAJUATO  
Jefatura de Servicios Administrativos

Agradeciendo de antemano la atención que tenga brindar, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

# Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo  
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guanajuato, establecido en la fracción X del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con copia para: Act. Delia Guadalupe Isaias Vera.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

DCIV/JEGM



**INTERNET, S.A. DE C.V.**  
SOLUCIONES INTEGRALES

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2022.

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada en Guanajuato  
Presente:**

**At'n.: Dr. Manuel López Varela  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**

**Dr. Act. Delia Guadalupe Isaías Vera  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**

Olivia Magni de la Garza, representante legal de Internet, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Int-Per, S.A. de C.V., en seguimiento al oficio No. 119001200100/0871/2022 de fecha 04 de agosto del presente año, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento, manifiesto que aceptamos la ampliación del 20% al Contrato DC20S097 para el Servicio Médico Integral de Mínima Invasión Partida 1 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, lo anterior, conservándose los mismos términos, condiciones y precios de los bienes pactados originalmente, de acuerdo a lo siguiente:

**SOLICITUD DE AMPLIACION**

	<b>Montos</b>	<b>Importe que se solicita se incremente (20%)</b>	<b>Importe impactando el 20% solicitado</b>
	Nota: La tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es 16%	Nota: La tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es 16%	Nota: La tasa aplicable correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA) es 16%
Importe Mínimo más IVA	520,995,746.27	\$4,199,149.25	\$25,194,895.52
Importe Máximo más IVA	547,887,512.42	\$9,577,502.48	\$57,465,014.90

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN GUANAJUATO

04 A60, 2022

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECIBIDO

FOLIO:           

HORA: 12:00

**Atentamente  
Internet, S.A. de C.V.**

*Olivia Magni De La Garza*  
**Olivia Magni De La Garza  
Representante Legal y Común**

Bld. A. López Mateos 1502-Bis Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel.: 5598-1016 Fax: 5598-3575 E-mail: [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MEXICO

Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Oficio número 09-53-64-S-14A/2014 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Organismo Interno de Control en el Instituto de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4518 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instauró e quitó, corresponde, a efecto de que se fortalezca el mecanismo de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento del marco de legislación y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primitivo o quienes los sustituyen o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitar que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que conforman la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá observar y tener por agotadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la suscripción y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que deriva el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se reciben en el presente despacho en el nombre del Director General de este Instituto, se deberán observar los acuerdos de Consejo de Estado número 005/176/2009 del 25 de febrero de 2009 y DE/2178/140/00210 del 23 de abril del mismo año, suscritos por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aldo Aspillera López,  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo, Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Presente.  
Lic. Javier Adolfo Soto Lugo, Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados, Presente.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2002.

Oficio circular 095217614000/95

C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 277, 277 A, párrafo primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

*Handwritten signature*

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, por lo que en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, considerando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se excluyen de integrarlo, así como las condiciones en que se le imputa su exención.

Por consiguiente, en los casos en que los artículos de esta Ley se aplican con carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como las unidades de fundación de cuales, en las que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que en todos los fundamentos legales de estos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en relación al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanan.

En esta materia, el artículo 277 E del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en concordancia con el artículo 277 A de la Ley del Seguro Social, establece que el IMSS es un organismo autónomo de carácter federal, que tiene personalidad jurídica propia, patrimonio propio y facultades para celebrar contratos, en el ámbito de su competencia administrativa y sus responsabilidades con los asegurados, beneficiarios y prestadores de servicios en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, así como en el ámbito de sus responsabilidades y facultades que en el ámbito de su competencia administrativa.

Es de notar que mediante estas reformas el Poder Legislativo ratificó la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se actualizan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acorde con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídica al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, dentro del Título Cuarto de la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valoración del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la formulación de Estados Financieros y los artículos 86 y 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada establece que "Cuándo en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá respetar lo dispuesto en los artículos 272 y 277 de esta Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto pueda celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la autorización de los contratos, la nueva disposición establece que serán autorizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración represente ventajas económicas a que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a otorgar.

La base de la autorización de este tipo de contratos es el artículo 148 del Reglamento del Seguro Social.

En consecuencia, para la autorización de este tipo de contratos, se debe justificar lo siguiente:

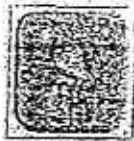
- a) Que el contrato a suscribir sea el más favorable al Seguro Social, considerando como tales los subsiguientes:

No obstante en los hechos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, el artículo del 17 de enero del presente año.

En cambio, los contratos plurianuales que se deban introducir al participativo a dicho texto, deberán ser suscritos por la autoridad pública que se indica y continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan:

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinador Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XXII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 100,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circulares Nos. 065217400/0726 y 065217400/0677, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2005, respectivamente.

Esta sección que en términos del artículo 1, primer párrafo, del Reglamento para el ejercicio de las funciones públicas que intervienen en los procedimientos de contratación que tienen por objeto adquisiciones, suministros y la prestación de servicios, así como de otros posibles servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277-A, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se rijan a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, quedo, cordialmente,

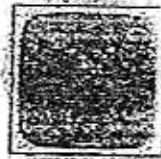
Dr. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas - Director General - Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez - Titular del Órgano Interno de Control - Presente.

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

CONTENIDO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

2008, febrero 16 febrero 16 2008

México, D.F., a los 16 de febrero de 2008.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/08

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm.: 095217614000/08, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII; 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2008, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones dadas por el Director General de este Instituto, Daniel Karami Toumeh, a consideración me cabe en los términos y condiciones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurienales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurienales relativos a adquisiciones, alquileres y cobros, así como de obras públicas y servicios relacionados con los mismos, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 100,160 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

2006, año de la Reforma Urbana

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe...  
seguro de salud que consista en el deber de un trabajador por su  
condición pública de acuerdo en términos del Reglamento Interior del Seguro  
Mexicano del Seguro Social (RIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, del RIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XVII, del RIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 146, fracción XVI del RIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el sector público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o sea autorizado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente,

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Sr. Daniel Karim Toumeh - Director General del IMSS - Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez - Titular del Organismo Interno de Control en el IMSS - Presente.